



**TRABAJO FIN DE GRADO**

**EL INSTITUTO VALENCIANO DE  
ACCION SOCIAL EN ALICANTE:  
CENTROS Y APLICACIÓN  
NORMATIVA EN PLANTILLAS.**

**Autor:** M<sup>a</sup> Ángeles Hernández Marcos

**Tutor:** Julio Naranjo Berenguer

Curso de Adaptación al Grado  
en Relaciones Laborales y Recursos Humanos

Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Elche

UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE

Curso académico 2015-2016

## INDICE

	Pag.
0.RESUMEN.....	3
1. ANTECEDENTES.....	4
2. LA ENTIDAD .....	6
2.1.Funciones.....	8
3. CARACTERÍSTICAS DE LOS CENTROS.....	10
3.1.Centro de día para personas con discapacidad.....	10
3.2. Centro Ocupacional para personas con discapacidad.....	11
3.3. Centro de atención diurna para personas con discapacidad en situación de dependencia.....	12
3.4 Residencias de personas con discapacidad.....	14
3.5 Centro de atención residencias para personas con discapacidad en situación de dependencia .....	16
4. ATRIBUCIONES DE PERSONAL.....	18
4.1. Objetivos en materia de cualificación.....	20
4.2. Ratios globales.....	20
4.3. Ratios específicas para categorías de cuidador, gerocultor/a o similar....	21
4.4. Aplicación de ratios en centros actuales.....	22
5. COSTES SALARIALES DE ADECUACIÓN.....	23
6. PROBLEMAS DE DEFICIT DE PLANTILLAS.....	24
7. ¿HACIA DONDE VAN LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS?.....	24

8. CONCLUSIONES: PROPUESTAS DE MEDIDAS.....	26
BIBLIOGRAFIA.....	26
ANEXO I: CENTROS .....	27

## **0. RESUMEN**

Este trabajo de fin de grado versa sobre el Instituto Valenciano de Acción Social, sobre sus antecedentes, de donde proviene y cómo se ha transformado a lo largo del tiempo, cómo se ha creado el actual organismo, las funciones que le han asignado, que tipo de servicios tiene ubicados en la provincia de Alicante y concretamente en el municipio de Elche que es donde se encuentran los centros de este instituto.

Además he enumerado las características, a nivel legislativo de las dimensiones, servicios, ubicación de los centros y sobre todo las atribuciones de personal que debe tener cada centro en las distintas categorías, en función del tipo de grado de dependencia que tienen los usuarios atendidos, y que se ha modificado de manera relativamente reciente.

De este modo, he comprobado que existe un déficit a nivel de personal asignado a atención directa en la categoría de cuidadores, que es la figura mayoritaria en las residencias, donde parte de los usuarios están durante todo el año y es considerado como su casa.

También se tiene en cuenta que la titulación requerida para esta figura profesional va cambiando, y si bien, hasta ahora debían ser auxiliares de enfermería, se amplía la titulación a Técnico de Atención Sociosanitaria o Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales.

El déficit de personal constatado, según nueva legislación, provoca ciertos problemas en la plantilla que se exponen en el punto 6 y que influye de manera importante en el servicio a los usuarios, que deben recibir en todo momento un servicio de excelencia, ya que son nuestra razón de existencia como entidad.

Además hago constar los constes salariales y de seguridad social, que supondría la adecuación de efectivos a la legislación basándome en las tablas salariales de aplicación para este año 2016.

Hago una reflexión de hacia donde debería ir encaminado el desarrollo del servicio y de los centros, buscando una solución integral a las familias que tienen a cargo a personas con discapacidad intelectual, a nivel jurídico, sanitario, social y de ocio. Así como, de las personas con discapacidad tuteladas por la Generalitat y que también son usuarios de nuestros centros.

Además indico, en el punto final, posibles medidas , a plantear en negociación colectiva, para mejorar la cooperación entre la plantilla a la hora de cubrir las ausencias en el cuadrante de trabajo y mejorar el servicio.

## **TRABAJO FIN DE GRADO**

### **INSTITUTO VALENCIANO DE ACCION SOCIAL.**

#### **1. ANTECEDENTES.**

En los años 1986,1987 y 1989 fueron creados, respectivamente, el Consorcio Valenciano de Servicios Sociales de Valencia (CONVASER-Valencia), el Consorcio Valenciano de Servicios Sociales de Castellón (CONVASER-Castellón), y el Consorcio Valenciano de Servicios Sociales de Alicante-Elche (CONVASER-Alicante-Elche), como entidades con personalidad jurídica propia y de carácter asociativo y voluntario, al ser constituidos por la Generalitat Valenciana y por la Diputación Provincial de Castellón, por la Diputación Provincial de Valencia y por el Ayuntamiento de Elche, respectivamente.

Tales consorcios se constituyeron por tiempo indefinido, con la finalidad de realizar la prestación conjunta de servicios sociales y asistenciales, en especial, la protección y tutela de las personas discapacitados psíquicas y de los afectados por otras discapacidades, recogándose en sus respectivos Estatutos la posibilidad de su disolución mediante el voto favorable adoptado

por determinada mayoría cualificada de la Junta General, ratificado por todos y cada uno de los entes públicos consorciados.

En las Leyes de la Generalitat Valenciana 10/1998, de 28 de diciembre, y 9/1999, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana, para los años 1999 y 2000, respectivamente, las Cortes Valencianas asumieron el compromiso de integración de los CONVASER de Valencia, Castellón y Alicante-Elche en la estructura de la Consellería de Bienestar Social, mediante la elaboración del correspondiente proyecto normativo.

La disposición adicional novena de la Ley 11/2000 , de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana, dispuso que, una vez disueltos los Consorcios, el gobierno Valenciano, mediante Decreto, debería proceder a las constitución de una entidad de Derecho público de las previstas en el artículo, 5.2 , segundo párrafo, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por el Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del (17/07/2001, s.f.)<sup>1</sup> Gobierno Valenciano, con entidad encargada de la protección y tutela de los discapacitados psíquicos y de los afectados por otras discapacidades, así como de la prestación de los servicios sociales especializados que le sean encomendados por la Consellería competente en materia de asistencia y servicios sociales. Asimismo, la citada disposición adicional establece que dicha entidad estará adscrita a la Consellería de Bienestar Social, tendrá personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y se le asignarán las funciones y servicios que tuvieran los mismos que tuvieran encomendados los consorcios, así como los bienes gestionados por los mismos que fueran transmitidos a la entidad de Derecho Público por las entidades públicas que los integran.

Tal disposición adicional prevé que si personal esté formado por los trabajadores que vinieran prestando servicio en los consorcios en el momento de constituirse la entidad, así como el personal laboral de los citados consorcios que se encontrase en situación de excedencia en cualquiera de sus

---

<sup>1</sup> Decreto 125/2001 , de 10 de julio , del Gobierno Valenciano, por el que se constituye la entidad de Derecho Público Instituto Valenciano de Acción Social de Atención a los Discapacitados (IVADIS)

modalidades, suspensión de contrato o mejora de empleo, y el personal laboral que pudiera contratarse en el futuro. También preceptúa que, hasta la suscripción del correspondiente convenio colectivo para el personal laboral de la entidad de Derecho público que se cree, será de aplicación a dicho personal el II Convenio Colectivo para el Personal Laboral del CONVASER-Valencia. Igualmente prevé que en el supuesto de extinción del IVADIS, o de conversión del Instituto en cualquier otra persona de naturales jurídica privada o en cuyo capital social exista participación privada, el personal que presta sus servicios en el mismo pasará a ostentar la condición de personal laboral al servicio de la administración del Gobierno Valenciano, con la misma relación jurídica que mantenía con el Instituto, respetándose la totalidad de sus derechos laborales y retributivos, así como la antigüedad.

Dado el carácter voluntario y asociativo de los consorcios, previamente a la integración de los CONVASER-Valencia, Castellón y Alicante-Elche en el IVADIS, todas las entidades consorciadas han procedido a la disolución de los respectivos consorcios y a la adopción de los acuerdos necesarios para la aportación, a esta entidad de Derecho público de la Generalitat Valenciana, de los elementos personales y patrimoniales que le correspondían en aquéllos.

Una vez disueltos los consorcios, en cumplimiento de la disposición adicional novena de la Ley 11/2000, de 28 de diciembre, procede constituir el ente de Derecho público que, bajo la denominación del Instituto Valenciano de Atención a los Discapacitados (IVADIS), responda a los siguientes principios básicos: autonomía funcional, tratamiento e integración socio-laboral de los discapacitados psíquicos, así como de las demás competencias que el ámbito de los servicios sociales les sean asignadas.

Así en fecha 17 de Julio del 2001, se publica en el DOGV nº 4.044 el Decreto 125/2001, de 10 de Julio, del Gobierno Valenciano, por el que se constituye la entidad de Derecho público Instituto Valenciano de Atención a los Discapacitados (IVADIS).

## **2. LA ENTIDAD.**

Más tarde el Decreto Ley 11/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de Medidas Urgentes del Sector Público Empresarial y Fundacional estableció las

bases necesarias para conseguir un sector público empresarial y fundacional de la Generalitat saneado, austero, eficaz, eficiente y orientado al cumplimiento de los objetivos de Consell, en sus distintos ámbitos de actuación, y a las necesidades de la sociedad valenciana.

En mayo del 2012, el Consell aprobó el Plan económico financiero de reequilibrio 2012-2014 y lo remitió al Consejo de Política Fiscal y Financiera . En dicho plan se anunció una nueva configuración del Sector Público Empresarial y Fundacional, el cual quedará configurado en seis áreas. Por lo que respecta al Área de Sanidad y Bienestar Social y, en particular, a esta última materia se veían afectados el Instituto Valenciano de Atención a las Personas con Discapacidad y Acción social (IVADIS) y la Agencia Valenciana de Prestaciones Sociales SA. (AVAPSA).

En este sentido, por su parte la Agencia Valenciana de Prestaciones Sociales SA (AVAPSA) se constituyó, en virtud del Acuerdo del Consell adoptado con fecha 16 de septiembre de 2005, con el objeto social de gestionar de forma ágil y eficaz los servicios sociales especializados, de manera que se ofreciera una respuesta inmediata y ágil a las demandas de los ciudadanos.

El Decreto Ley 7/2012, de 19 de octubre, del Consell, de Medidas de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat culmina y aprueba el Plan Estratégico de dicho sector, dedicando su Capítulo IV a las Medidas a adoptar en el ámbito de Sanidad y Bienestar Social. En concreto, en su artículo 21 se detalla el alcance de las medidas referentes al Instituto Valenciano de Atención a las Personas con Discapacidad y Acción Social (IVADIS) y en su artículo 22 las referentes a la Agencia Valenciana de Prestaciones Sociales S.A. (AVAPSA).

Respecto del IVADIS, se procedió a la modificación de su denominación, fines y su consideración como medio propio, pasando a ser el Instituto Valenciano de Acción Social (IVAS), conservando su naturaleza de Entidad de Derecho Público, y consiguientemente, su personalidad jurídica, patrimonio propio, recursos y plena capacidad para obrar para la realización de sus fines de desarrollo de la política de la Generalitat en el ámbito de bienestar social, la dependencia, la protección y tutela de las personas con discapacidad, así como

de la prestación, asistencia y ejecución de actuaciones en materia de servicios sociales y acción social, por lo que toda mención al Instituto Valenciano de Atención a las Personas con Discapacidad y Acción Social que figuran en el ordenamiento jurídico, planes y programas deberá entenderse realizada al Instituto Valenciano de Acción Social.

Respecto a la Agencia Valenciana de Prestaciones Sociales SA. (AVAPSA), se acordó la incorporación de la totalidad de las acciones de titularidad de la Generalitat, representativas del 100 por cien de su capital social, a favor de Instituto Valenciano de Acción Social (IVAS); debiendo procederse, tras ello, a la extinción sin liquidación de la mercantil, mediante la cesión global de su activo y pasivo a favor del Instituto Valenciano de Acción Social (IVAS).

La entidad se rige por lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 11/2000, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat Valenciana, en el Decreto Ley 7/2012, de 19 de octubre, del Consell, de Medidas de

<sup>2</sup>Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat.

## **2.1 Funciones**

Es por esto que IVAS es una entidad pública cuya misión es proporcionar a las personas con necesidad de atención social los apoyos necesarios para su desarrollo integral, teniendo las siguientes funciones:

1. La gestión de centros y servicios especializados para personas con discapacidad y/o en situación de dependencia.
2. Gestión de programas y actuaciones de inserción social y laboral y acción social para personas con discapacidad y/o en situación de dependencia o en riesgo de exclusión social.
3. Diseñar los criterios de atención a las personas con discapacidad y/o en situación de dependencia que deben prestarse a los usuarios de los servicios

---

<sup>2</sup> Decreto 7/2013 , de 4 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Valenciano de Acción Social (IVAS).



que gestiona el Instituto, estableciendo sistemas de seguimiento y evaluación de los mismos, teniendo como principios referentes un enfoque centrado en la persona, el respeto de sus derechos y un enfoque bio-psicosocial de intervención sobre las necesidades de apoyo que presentan en el ámbito de la autonomía personal y social y en el contexto socio-familiar, para la mejora de su calidad de vida.

4. Fomentar, promover y gestionar la creación de nuevos recursos y servicios, programas de atención social y de participación en I+D+i necesarios para la mejora de la atención a la personas con discapacidad y/o en situación de dependencia.

5. Orientar a los familiares o representantes legales en sus problemas jurídicos y de cualquier índole relacionados con los usuarios.

6. Gestión y tramitación administrativa para la concesión de prestaciones socio-sanitarias a las ciudadanos que le sean encomendadas por la Generalitat.

7. Relación de acciones para favorecer y facilitar el acceso al empleo a las personas con discapacidad.

8. Cualquiera otra actuaciones que vayan dirigidas a la protección, tutela y promoción de la autonomía personal y social de aquellas personas que se encuentren en el ámbito de actuación del Instituto Valenciano de Acción Social o le sean encomendadas por la Generalitat, así como las previstas en la normativa vigente y las que se le puedan atribuir normativamente o encomendar por la Generalitat.

Pretende consolidar un servicio de calidad que, de forma participativa, responda a las necesidades y demandas de las personas que forman parte de la organización o solicitan sus servicios.

Este organismo se encuentra al amparo de la Orden de 9 de abril de 1990 , de la Conselleria de Treball y Seguritat Social, por la que se desarrolla el Decreto 40/1990. de 26 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre registro, Autorización y Acreditación de los Servicios Sociales de la Comunidad

Valenciana. Así como su modificación en la Orden 1/2010, de 18 de febrero , de la Conselleria de Bienestar Social, de modificación de la Orden de 9 de abril 1990, para centros residenciales y de atención diurna para personas con dependencia.

### **3. CARACTERÍSTICAS DE LOS CENTROS.**

En su anexo IV desarrolla los requisitos para los:

#### **3.1 . Centro de día para personas con discapacidad.**

Definición: Centros destinados a la organización de servicios específicos de apoyo preventivo a personas con discapacidad, oferta especializada de recursos y actividades rehabilitadoras.

Finalidad: Ofrecer actividades de mantenimiento y rehabilitación. Proporcionar atención asistencial y tratamiento integral que evite o retarde el internamiento. Ofrecer apoyo, diagnóstico y seguimiento a personas discapacitadas con problemática social y sanitaria.

Beneficiarios: Minusválidos psíquicos gravemente afectados, mayores de 16 años.

Ubicación: En centros urbanos próximos a equipamientos comunitarios. Preferentemente unido a una Residencia de Minusválidos.

Capacidad: A partir de 20 plazas sin exceder de 40 . El número de plazas puede disminuir o aumentar cuando las necesidades de la zona lo aconseje o esté integrado en una Residencia , como es el caso de Camp. Jubalcoy.

Habitabilidad : Salas de habilitación y entrenamiento de 3.5 m2 por beneficiario atendido.

Aseos con inodoros y duchas provistos de asideros y dispuestos de manera que permitan el giro completo de las sillas de ruedas.

Darán las siguientes prestaciones:

Asistencia integral.

Tratamiento especializado.

Promoción de la salud.

Actividades ocupacionales y rehabilitadoras.

Actividades culturales y recreativas.

Actividades de convivencia, cooperación y autoayuda.

Apoyo psico-social.

Orientación Familiar.

Y se compondrá del siguiente personal:

0.22/ atendido correspondiente a personal técnico y de atención directa:

Psicólogo, fisioterapeuta, 1 cuidador por 6 beneficiarios.

Se procurará que los servicios de cocina y limpieza sean concertados.

En caso de estar unido a residencia, se integrarán los módulos.

### **3.2. Centro Ocupacional para personas con discapacidad.**

Definición: Centro dirigido a proporcionar a personas con discapacidad, ocupación terapéutica para su ajuste personal, técnicas profesionales para su integración laboral y actividades convivenciales para su incorporación social.

Finalidad: Ofrecer de terapia ocupacional. Proporcionar apoyo a la autonomía personal e integración social. Desarrollar hábitos de convivencia.

Beneficiarios: Minusválidos en edad laboral que no pueden integrar en un centro especial de empleo o empresa ordinaria.

Ubicación: En zonas con suficiente demanda que evite los desplazamientos largos y se pueda utilizar el transporte público por parte de los beneficiarios.

Capacidad: El número de plazas no podrá superar las 80 unidades ni ser inferior a 20.

Habilidad: Las dimensiones de los talleres serán: plástica y montaje: 3m<sup>2</sup>/plaza; cerámica y confección: 6 m<sup>2</sup>/plaza; artes gráficas, madera, electricidad, automoción: 10 m<sup>2</sup>/plaza. Si se instalan otras áreas, se asimilarán en cuanto a las dimensiones a las descritas. El comedor dispondrá de 1 m<sup>2</sup> por plaza.

Prestaciones: Técnicas de socialización, actividades ocupacionales pre-laborales, formación laboral, formación de hábitos de autonomía, terapia y rehabilitación, ocio y tiempo libre, orientación laboral, más los servicios complementarios de transporte y comedor.

Personal:

0.15 por atendido correspondiente a personal técnico y de atención directa: 1 psicólogo por 40 atendidos.

1 monitor por 8 o 10 beneficiarios, en función de que se atienda a personas con trastornos asociados en un 15% como mínimo.

Los servicios de comida y limpieza pueden ser concertados y los propios beneficiarios deben colaborar en su realización.

### **3.3. Centro de atención diurna para personas con discapacidad en situación de dependencia.**

Definición: Son centros destinados a personas con discapacidad en situación de dependencia que, por razones derivadas de la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o pérdida de la autonomía mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

Finalidad: mejorar el nivel de autonomía personal. Proporcionar atención integral para el mantenimiento, rehabilitación y mejora de las habilidades personales. Facilitar actividades de ocio y ocupación del tiempo libre.

Beneficiarios: personas con discapacidad en situación de dependencia, en cualquiera de sus grados y niveles, que sufran una grave pérdida de sus

capacidades físicas, mentales o intelectuales, precisando de ayuda para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.

Ubicación: En centros urbanos de fácil acceso, próximos a equipamientos comunitarios.

Capacidad: Dispondrán de una capacidad asistencial de máximo de 100 plazas en régimen ambulatorio, atendiendo a la necesidades de apoyo individualizado de cada usuario.

Habitabilidad: para una capacidad máxima de 100 plazas, los centros de atención diurna deberán contar con las siguientes estancias:

Un vestíbulo.

Un despacho administrativo.

Un despacho de Dirección.

Cuatro despachos polivalentes.

Seis salas polivalentes.

Cinco aseos para usuarios del centro.

Dos baños completos para usuarios del centro.

Una cocina equipada.

Dos vestuarios con duchas para el personal del centro.

Las estancias descritas se adecuarán proporcionalmente al número de usuarios autorizados en el centro.

Personal: Las ratios de personal se adecuarán a los establecido en la Resolución de 2 de diciembre del 2008, de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> BOE núm 303, de 17 de diciembre de 2008

En su anexo V desarrolla los requisitos para los centros:

### **3.4. Residencia de personas con discapacidad.**

Las residencias son centros de convivencia destinados a servir de vivienda a aquellas personas cuyas dificultades físicas, psíquicas o sociales le impidan su autonomía personal, familiar y social, según criterios de territorialidad, personalización, integración y necesidades de los usuarios.

Definición: Son centros de convivencia destinados a servir de vivienda estable y común a personas discapacitadas que no pueden satisfacer sus necesidades por otros medios.

Finalidad: Ofrecer un lugar de residencia y convivencia a personas discapacitadas cuya problemática socio-familiar dificulta su integración y permanencia en su casa. Ofrecer la asistencia completa de carácter tutelar en todas las actividades cotidianas y la asistencia básica sanitaria orientada a la máxima recuperación posible de las capacidades de los asistidos.

Beneficiarios: Personas con discapacidad psíquicos adultos, con autonomía limitada, personas con discapacidad psíquicos profundos y personas con discapacidad físicos gravemente afectados mayores de 16 años.

Ubicación: En lugares de fácil acceso e integrados en grupos poblacionales respetando su propio entorno natural y con adecuada red de transporte públicos próximos a equipamientos sanitarios y servicios comunitarios.

Capacidad: El número de plazas no debe superar las 60 unidades, ni ser inferior a 20. Puede establecerse un número menor de plazas cuando las necesidades de la zona lo aconsejen.

Habitabilidad: Se procurará la distribución modular y la horizontalidad del edificio. En los centros de personas con discapacidad psíquicos profundos y personas con discapacidad físicos gravemente afectados: salas para

rehabilitación y talleres de 3.5 m<sup>2</sup> por beneficiario. Comedor de 1.5 m<sup>2</sup> por usuario. Espacios externos que permitan desarrollar actividades. Aseos adaptados a las necesidades de los usuarios, al menos 1 por 6 beneficiarios.

Habitaciones:

Autónomos: de una a tres camas con dimensiones no inferiores a 6, 11 y 16m<sup>2</sup>.

Profundos y físicos gravemente afectados: de una a cuatro camas con dimensiones no inferiores a 8, 12, 18 y 22 m<sup>2</sup>.

Prestaciones:

Asistencia integral.

Prestaciones completas de carácter residencial: alojamiento y manutención.

Atención de enfermería y vigilancia médica de Patologías leves.

Tratamientos especializados.

Actividades de movilización.

Actividades ocupacionales y rehabilitadoras.

Actividades culturales y recreativas.

Actividades de convivencia cooperación y autoayuda.

Apoyo psico-social.

Orientación familiar.

Promoción de la salud.

Personal:

En residencia de personas con discapacidad psíquicos adultos con autonomía limitada el número de trabajadores será el de 0.30 por atendido con un 75% de personal cualificado de atención directa y del 25% de personal de servicios.

En residencia de personas con discapacidad profundos, mayores de 16 años, el número de trabajadores será de 0.75 por residente. La proporción será de 70% del personal cualificado de atención directa y el 30% de personal auxiliar de servicios.

En residencia de personas con discapacidad físicos gravemente afectados el número de trabajadores será de 0.65 por residente. La proporción será de 70% del personal cualificado de atención directa y 30 % de personal auxiliar de servicios.<sup>4</sup>

### **3.5. Centro de atención residencial para personas con discapacidad en situación de dependencia**

Siendo estos los centros tipo que se encuentran en la provincia de Alicante dependientes de IVAS, y ubicados todos ellos en el municipio de Elche.

Estos centros se encuentran dentro de los Servicios Sociales Especializados en el Título III y que se entienden como todo centro o servicio que tenga por finalidad primordial la atención y rehabilitación social con medios técnicos y complejos.

Se clasificarán en Centros de Atención Especializada y Residencias. Siendo los Centros de Día, centros especializados cuya finalidad es realizar el apoyo psicosocial a través de técnicas adecuadas, y facilitar el acceso a los recursos ordinarios en función de la autonomía personal e integración social.

Definición: Son centros destinados a servir de vivienda común a personas con discapacidad que tengan reconocida la situación de dependencia en cualquiera de sus grados y niveles, a las que sus necesidades de apoyos, su situación intelectual o mental, añadida a su situación socio familiar, dificulta su integración y permanencia en su ambiente familiar y comunitario, ofreciéndoles los apoyos precisos y asistencia integral en todas las actividades básicas de la vida diaria.

Beneficiarios: Personas con discapacidad que tengan reconocida la situación de dependencia, en cualquiera de sus grados y niveles, con autonomía limitada que por sus dificultades de integración y permanencia en su entorno familiar y comunitario, precisan una alternativa al hogar.

---

<sup>4</sup> Orden de 9 de abril del 1990 , de la Conselleria de Treball y Seguritat Social, por la que se desarrolla el Decreto 40/1990, de 26 de febrero , del Consell de la Generalitat Valenciana , sobre Registro, Autorización y Acreditación de los Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana.



Finalidad: Servir de vivienda a las personas en situación de dependencia en cualquiera de sus grados y niveles. Proporcionar apoyos y asistencia integral en todo lo referente a las necesidades básicas de la vida diaria.

Ubicación: Los centros residenciales de atención a las personas dependientes estarán ubicados en zonas urbanas o próximas a ellas, en lugares de fácil acceso que puedan permitir un contacto con la comunidad.

Capacidad: Dispondrán de una capacidad asistencial máxima de 40 plazas por módulo, pudiendo contar con un número total de usuarios que no supera los 120, con independencia del número de módulos.

Habitabilidad: Los centros residenciales con capacidad máxima de 40 usuarios, deberán constar, como mínimo, con las siguientes instalaciones:

Vestíbulo.

Cocina.

Dispensa-almacen

Cuarto de limpieza-lavandería.

Un comedor/sala

Un salón de estar.

Baños y aseos: Deberá haber un aseo cada 10 usuarios, y en centros de más de 40 plazas deberá cumplirse la ratio de 1 aseo cada 12 usuarios. En las zonas de dormitorios deberá existir un baño completo por cada 4 usuarios.

Aulas talleres para programas de actividades: Para centros hasta 40 plazas existirá una sala cada ocho usuarios, mientras que en centros de 40 usuarios la ratio será de una sala cada diez usuarios.

Sala de atención sanitaria.

Despachos de personal

Área de administración y dirección.

Dormitorios.

Dos vestíbulos con duchas para el personal del centro.

En los centros de menos de 40 usuarios, las estancias descritas se adecuarán proporcionalmente al número de usuarios autorizados en el centro.

Cuando el centro dispongo de más de un módulo, podrán ser compartidas las estancias destinadas a vestíbulo, cocina, despensa-almacén y limpieza-lavandería.

Personal: Las ratios de personal se adecuaran a lo establecido en el Resolución de 2 de diciembre del 2008 de la Secretaría del Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia<sup>5</sup>

#### **4. ATRIBUCIONES DE PERSONAL**

Estas atribuciones de personal han sido modificadas, con posterioridad por el Resolución 2 de Diciembre del 2008, de la Secretaría del Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

De este modo las ratios que se exigen para los centros, " buscando de manera específica, a la calidad en el empleo así como a promover la profesionalidad y potenciar la formación en aquellas entidades que aspiren a gestionar

---

5 Las referencias contenidas en esta Orden al término minusvalía , se han sustituido por la de discapacidad, así mismo, los términos minusvalía o minusválido ,se sustituyen por el de persona con discapacidad según Orden 1/2010 , de 18 de febrero, de la Conselleria de Bienestar Social , de modificación del la Orden 9 de Abril de 1990, de la Conselleria de Trabajo y Seguridad Social, por la que se desarrolla el Decreto 40/1990, de 26 de febrero ,del Consell de la Generalitat Valenciana , sobre registro ,autorización y acreditación de los servicios sociales de la Comunitat Valenciana.

prestaciones o servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia( art.35.3)." (B.O.E, 2008), son las siguientes:

En el Anexo de la Resolución anteriormente mencionada, en su punto tercero b) Recursos humanos, establece en su párrafo segundo " Para las categorías profesionales que no se correspondan con titulaciones universitarias se fijarán los perfiles profesionales más acordes con las funciones que deban realizar y que estén basados en la cualificación, acreditada a través de los correspondientes Títulos de Formación Profesional, Certificados de Profesionalidad o vías equivalentes"

"En cualquier caso se requerirá al menos ,que el personal que se relaciona a continuación cuente con la titulación que se especifica:

Los Directores y Directoras de los Centros deberán contar con titulación universitaria y haber realizado formación complementaria de dependencia, discapacidad, geriatría, gerontología, dirección de Centros Residenciales,, u otras áreas de conocimiento relacionados con el ámbito de atención a la dependencia, salvo en los puestos ya ocupados, en los que el Director o Directora tendrá como mínimo 3 años de experiencia en el sector y contará con la formación complementaria anteriormente reseñada"

" Los Cuidadores y Cuidadoras, Gerocultores y Gerocultoras o categorías profesionales similares deberán acreditar la cualificación profesional de Atención Sociosanitarias a Personas Dependientes en Instituciones Sociales,"

" A tal efecto, se considerarán los títulos de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería " o "Técnico de Atención Socio-sanitaria, " y " Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales"

" Quienes realicen las funciones de asistencia personal a personas con dependencia ..... y los/as Auxiliares de Ayuda a Domicilio deberán acreditar la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio."

" También se podrán admitir... los certificados de acciones de formación profesional para el empleo impartidas en Comunidad Autónoma".

" Los requisitos relativos a las cualificaciones profesionales, ...reseñados serán exigibles en los porcentajes sobre los totales de la respectivas categorías profesionales ".

## **CUADRO I**

### **4.1 Objetivos en materia de cualificación**

Categoría profesional	Año 2011	Año 2013
Cuidador, Gerocultor o similar	35%	100%
Asistente Personal	35%	100%
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	35%	100%

" Para las distintas tipologías de centros previstos en el catálogo, las ratios totales se adecuarán a la media entre las ratios medias y máximas que actualmente se exigen para las CC.AA que tienen regulación en esta materia para los centros concertados y que se reflejan en el cuadro siguiente, calculadas según media recortada, con exclusión de los valores extremos de las ratios establecidas."

"En el cálculo de las ratios se incluirá todo el personal que trabaja habitualmente en el Centro , con independencia de su forma de contratación", de lo que se puede desprender que se incluiría los servicios externos contratados con profesionales autónomos.

## **CUADRO 2**

### **4.2 Ratios globales actuales en media existentes en la CC.AA y las ratios exigibles en 2011**

	Media	Ratio global exigible en 2011- Grado II	Ratio global exigible en 2011 (media entre la ratio media y

			máxima)- Grado III
Residencia P. discapacidad intelectual	0.52	0.60	0.63
Centro de Día y de Noche p. d.intelectual	0.29	0.30	0.32

" Dentro de las ratios globales, se acuerdan concretar, para la categoría profesional de Cuidador/a , Gerocultor/a o similar, la exigencia de las siguientes ratios específicas:"

### **CUADRO 3**

#### **4.3 Ratios específicas para la categoría profesional de Cuidador/a, Gerocultor/a o similar**

	Ratio exigible en 2011 para la categoría profesional de Cuidador/a , Gerocultor/a o similar- Grado II	Ratio exigible en 2011 para la categoría profesional de Cuidador/a, Gerocultor/a o similar- Grado III
Residencia P. discapacidad intelectual	0.42	0.44
Centro de Día y de Noche p.d. intelectual	0.18	0.19

" Para el resto de categorías profesionales las ratios específicas se concretarán en 2012, en el acuerdo del Consejo Territorial relativo a las ratios exigibles en diciembre 2015".

En su punto quinto estable los requisitos en la calidad del empleo estableciendo:

" ....En todo caso el Consejo Territorial, en el plazo de doce meses desde la firma del presente documento, acordará aquellos indicadores de calidad en el

empleo que serán tenidos en cuenta para la acreditación de centros, servicios y entidades ( y entre los que figurarán, entre otros, los de estabilidad en el empleo, formación, prevención de riesgos laborales, adaptación de puestos de trabajo para discapacidad, etc)".

En su art. séptimo se establece la obligación de la CC.AA que tengan delegadas las competencias en esta materia de adecuar los reglamentos de tal manera que se adecuen a esta Resolución debiendo de cumplir los mismo requisitos que los centros privados o concertados, estableciendo un período de doce meses desde la firma de este acuerdo. Además establece que podrán incorporarse la exigencia de sistemas de certificación, evaluación externa, auditoria de calidad, modelo de calidad o compromiso de plan de mejora (B.O.E, 2008)<sup>6</sup>

Una vez expuesta la normativa en este sentido, tanto autonómica como estatal, pasemos a compararla con los efectivos que cuentan nuestros centros en la provincia de Alicante unidos a la entidad por contratación laboral:

#### **4.4 Aplicación normativa en los centros**

CENTROS	USUARIOS	PERSONAL REAL	PERSONAL TEORICO
C.O. TRAMOIA	82	15	12.3
C.O. CARRUS	52	8	7.8
C.O. ALTABIX	72	12	10.80
C.A.M.P JUBALCOY	80	51	50.40

Una vez revisadas las plantillas totales de los centros , con la normativa vigente, nos encontramos que en términos generales se encuentran ajustadas. No obstante, debemos tener en cuenta, que en atención directa se ha modificado las ratios de los puestos de cuidador, gerocultor o similar, de tal

<sup>6</sup> Resolución 2 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

modo, que aplicada dicha ratio a la plantilla de cuidadores de la Residencia C.A.M.P Jubalcoy

CENTRO	USUARIO RESIDENCIA	USUARIO CENTRO DE DIA	PLANTILLA REAL	PLANTILLA TEORICA
CAMP.JUBALCOY	40	40	30	32.8
PLANTILLA TEORICA POR SERVICIO	25.2	7.6	30	32.8

Nos encontramos con que hay un déficit de plantilla de cuidadores de 3 para los servicios prestados en el centro.

## **5 . COSTES DE ADECUACION**

Una vez detectado el déficit de plantilla en la categoría de cuidadores, pasamos a determinar los costes salariales y de seguridad social del personal que supondría la adecuación requerida en coste anual, tomando como referencia la tabla salarial aplicable al personal para el año 2.016

Nº DE PUESTOS	COSTE ANUAL	TOTALES
3 CUIDADORES	21.776.79 euros anuales	65.330,37 euros anuales

## **6. PROBLEMAS DEL DEFICID DE PLANTILLAS.**

Principalmente se pueden exponer los siguientes:

- . Excesiva rotación de trabajadores sustitutos, lo que conlleva stress para los usuarios al tener que ser atendidos por personas con las que no están familiarizadas y que cambian con demasiada rapidez.
- . Sobrecarga del personal fijo, pues debe de enseñar a los nuevos compañeros, además de realizar sus tareas programadas.

. Aumento del absentismo laboral por incapacidad temporal, tanto por enfermedad común, como por accidentes de trabajo.

. Ambiente laboral " malo" debido al exceso de trabajo.

## **7. ¿HACIA DONDE VAN LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS?**

Ser sensibles a las necesidades de los usuarios, hará que el servicio mejore en calidad , repercutiendo en su calidad de vida .

Por ello un estudio realizado por la Universidad de Oviedo (Antonio-León Aguado, 2005), en sus conclusiones, establece que las demandas, preocupaciones y necesidades más comunes en los colectivos con discapacidad, tanto de familias, profesionales y personas con discapacidad son " las que hacen referencia a la falta de recursos de servicios sociales, en especial la calidad de esta asistencia, la escasa cobertura de instalaciones de tipo social, y la disponibilidad de servicios de apoyo al ocio y tiempo libre".

Esto es lo que debe ser el futuro del IVAS, buscando las mejoras necesarias en los centros para ofrecer un servicio de calidad, que cubra las necesidades de nuestros usuarios, mejorando las instalaciones, formando adecuadamente a los profesionales que trabajan en el entidad. En este sentido, se mejoran las aulas de estimulación multisensorial de nuestros centros y se crean otras en los centros que no había.

Así mismo, se adquieren medios de transporte adaptados para nuestros usuarios, para los desplazamientos programados. Además "se licitan servicios para las actividades lúdico-deportivas, de ocio y tiempo libre para personas con discapacidad intelectual de nuestras residencias".<sup>7</sup>

"El futuro del IVAS, pasa por la reestructuración de la entidad a fin de que sea la encargada de coordinar la atención social y sanitaria de las personas con diversidad funcional o con trastorno mental grave tutelados por la Generalitat."<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup> Nota de prensa Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas (03/08/2016)



## **8. CONCLUSIONES: PROPUESTAS DE MEDIDAS.**

Una vez adecuada las plantillas a las establecidas legalmente, sería conveniente el estudio de medidas para incentivar, la cobertura de las ausencias diarias en los servicios, por diversas licencias retribuidas (asistencia médicos, días de asuntos propios, excesos de cómputo, etc.) que al tratarse de atención directa a los usuarios, deben ser cubiertos por otros trabajadores a fin de que hayan los efectivos de personal necesarios para dar el servicio programado.

- Para ello sería conveniente la incentivación de acumulación de los excesos, a elección del trabajador en un 100%, con la salvedad de respetar el 50% de la plantilla fija en todo momento en el centro.

- Fomentar la cobertura de faltas eventuales por causas de fuerza mayor (corta enfermedad, accidente, hospitalización no programada, etc ), siempre que sea requerida por el responsable de turno, en festivo o fin de semana .

Ejemplo. cinco cambios realizados en estas circunstancias acumula un día de exceso adicional.

De tal modo que las sustituciones por personal externo pueda realizarse por períodos más largos, encontrando los beneficios, de que el sustituto acumula experiencia con las rutinas diarias, procedimientos, calidad en el trabajo, etc.

También repercutiría positivamente en el plantilla fija, que debe dar la bienvenida a los nuevos compañeros y enseñarlos, ya que al haber menos rotación de personal externo esta carga disminuirá.

Por otro lado, el personal fijo podrá acumular un mayor número de descanso, lo que conllevará una mayor desconexión con el trabajo y evitará situaciones de sobrecarga, tanto física como psíquica, para no llegar a cuadros de "trabajador quemado".

- En otro orden de cosas, y ante la ya comentada, situación cambiante de los servicios que requieren las personas con discapacidad y en situación de dependencia. Sería fundamental la realización de formación relacionada con el puesto de trabajo e impartidos por la entidad fuera de horario de trabajo, y que

fueran incentivados, por ejemplo, con la devolución en descansos con un aumento del 25%, sobre las horas realizadas en el curso.

Además, es conveniente asociar la realización de estos cursos, con su aplicación práctica en el servicio del centro, para evaluar, tanto a nivel cualitativo como cuantitativo, su repercusión en la mejora de la calidad del mismo a los usuarios. Y que a su vez, sirviera para comprobar :

- . La motivación del personal que pone en práctica los conocimientos adquiridos.

- . La eficacia e idoneidad de los cursos impartidos.

- Fomentar la rotación del personal de los centros, tanto dentro de la misma localidad, así como entre localidades. Exportando a otros centros talleres exitosos para los usuarios, haciendo que se conozcan usuarios de diferentes centros, intercambiando el personal modos diferentes o peculiaridades de aplicación de procesos establecidos por la Dirección, etc.

Dichas medidas deben ser consensuadas con los representantes sindicales de la entidad en la pertinente negociación colectiva.

## **BIBLIOGRAFIA**

- Orden de 9 de abril , de la Conselleria de Treball y Seguretat Social, por la que se desarrolla el Decreto 40/1990 , de 26 de febrero , del Consell de la Generalitat Valenciana , sobre Registro, Autorización y Acreditación de los Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana.

- Resolución de 2 de diciembre del 2008, de la Secretaría de Estado Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad , por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los Centros y Servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

- Resolución de 2 de diciembre del 2008, de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad , por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia , aprobó en su reunión de 27 de noviembre de 2008, el Acuerdo sobre determinación de la capacidad económica del beneficiario y sobre los criterios de participación de éste en las prestaciones del sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- Orden 1/2010, de 18 de febrero, de la Conselleria de Bienestar social, del modificación de la Orden de 9 de abril del 1990, de la Conselleria de Trabajo y Seguridad Social , por la que se desarrolla el Decreto 40/1990 de 26 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana , sobre Registro , Autorización y Acreditación del los Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 125/2001, de 10 de Julio , del Gobierno Valenciano , por el que se constituye la Entidad De Derecho Público Instituto Valenciano de Atención a los Discapacitados (IVADIS).
- Decreto 7/2013, de 4 de enero , por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Valenciano de Acción Social (IVAS).
- Tabla Salarial 2016 . II Convenio Colectivo Personal Laboral CONVASER-IVADIS.
- Psicothema 2005- vol.17, nº 4, pp 657-662 . Estudios de la Universidad de Oviedo. Facultad de Psicología. Autores Antonio-León Aguado Díaz, M<sup>a</sup> Ángeles Alcedo Rodríguez y Yolanda Fontanil Gomez. " Las necesidades de las personas con discapacidad que envejecen percibidas por los profesionales que les atienden".
- Nota de prensa Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas 03/08/2016.

## **ANEXO I CENTROS IVAS**

LA UBICACIÓN DE LOS SERVICIOS SON :

- **OFICINAS CENTRALES Y AGENCIA DE COLOCACIÓN**
- **OFICINAS**
- **CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO**
  
- **CENTROS IVAS**

- **Provincia Alicante**
- **Provincia Castellón**
- **Provincia Valencia**

Pasando a detallar las ubicaciones de estos servicios:

#### **OFICINAS CENTRALES Y AGENCIA DE COLOCACIÓN**

Avda. del Puerto, 108. 46023 Valencia

Teléfono: 96 197 14 60

Fax: 96 197 14 61

Correo: [oocc\\_ivas@gva.es](mailto:oocc_ivas@gva.es)

#### **OFICINAS**

##### **Oficina de Alicante**

C/ Emilio Hernández Selva, 117. 03205 Elche.

Teléfono: 966.91.23.80

Fax: 966.91.23.81

Correo: [ivas\\_alicante@gva.es](mailto:ivas_alicante@gva.es)

##### **Oficina de Castellón**

C/ Tenerías, 43, bajo, 12003 Castellón

Teléfono: 964724817

Fax: 964724741

Correo: [ivas\\_castellon@gva.es](mailto:ivas_castellon@gva.es)

#### **CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO**

Centro Empresarial Destro. C/ Carboner, 46, 46980 Paterna

Teléfono: 96.346.63.94

Fax: 96.134.42.34

Web: [www.cceivadis.es](http://www.cceivadis.es)

## **CENTROS IVAS**

### **PROVINCIA DE ALICANTE**

#### **C.O. LA TRAMOIA**

Avd<sup>a</sup> Maestro Melchor Botella, 2, 03206 Elche

Teléfono: 96.666.25.03

Fax: 96.544.96.12

#### **C.O. CARRÚS**

Emilio Hernández Selva, 117, 03205 Elche

Teléfono: 966.91.23.90

Fax: 966.91.23.91

#### **C.A.M.P. JUBALCOY**

Partida de Jubalcoy Polígono 1, 85, 03295 Elche

Teléfono: 96.545.21.97

Fax: 96.545.22.39

#### **C. O. ALTABIX**

Arquitecto Santiago Pérez Arc, 5, 03203 Elche

Teléfono: 96.545.60.08

Fax: 96.661.09.78

### **PROVINCIA DE CASTELLÓN**

#### **C.O. RAFALAFENA**

Plaza de las Normas de Castellón s/n, 12003 Castellón

Teléfono y Fax: 96.423.32.05

#### **C.O. BELCAIRE**

Partida de la Cova s/n, 12600 Vall d'Uixó

Teléfono y Fax: 96.469.60.60

**C.O. BURISANA**

C/ Manuel Cubedo Giner s/n, 12530 Burriana

Teléfono y Fax: 96.451.70.78

**C.O. EL MAESTRAT**

Crta de Calig s/n, 12680 Benicarló

Teléfono: 96.447.49.79

Fax: 96.447.03.59

**PROVINCIA DE VALENCIA****Residencia y C.D. L' ALMARA**

Plaza Palleter s/n, 46100 Burjassot

Teléfono: 96.390.11.00

Fax: 96.390.38.66

**Residencia BENNÀGER**

C/ Sor Àngela de la Cruz, 2, 46960 Aldaia

Teléfono: 96.151.70.30

Fax: 96.198.80.78

**Residencia CARMEN PICÓ**

Avd<sup>a</sup> de los Deportes, s/n, 46600 Alzira

Teléfono: 96.240.48.46

Fax: 96.240.20.79

**Residencia CAIXA ONTINYENT**

C/ Forn del vidre, 2. 46800 Xàtiva (Valencia)

Teléfono: 96.228.77.27

Fax: 96.227.62.46

**Residencia y C.D. LA HUMANITAT**

Partida Pino Blay s/n, 46380 Cheste

Teléfono: 96.251.41.40 - 41.70

Fax: 96.251.40.68

**Residencia MANISES**

Polígono 2 Parcela 95 (A la altura del Km. 7'6 de la Crta. Manises-Ribarroja),  
46940 Manises

Teléfono: 96.152.21.43

Fax: 96.152.23.82

**Residencia y C.O. P.R.A.G.A.**

Avd<sup>a</sup> Doctor López Trigo, 9, 46111 Rocafort

Teléfono: 96.131.13.92 - 16.13

Fax: 96.131.06.24

**C.O. MARE DE DEU DEL CASTELL**

Padre Antonio Berenguer, 15, 46400 Cullera

Teléfono: 96.172.14.23

Fax: 96.172.26.53

**C.D. TORREFIEL**

C/ Zamora, 9, 46025 Valencia

Teléfono: 96.347.83.60 - 7

Fax: 96.347.83.68

**C.D. CARLET**

Camino de los depósitos, 32, 46240 Carlet

Teléfono: 96.253.13.59 – 19.54

Fax: 962 530.005

**C.O. MARXALENES**

C/ Marchalenes, 8, 46009 Valencia

Teléfono: 96.340.18.04-96.131.01.13

Fax: 96.340.51.63

**Centro de Formación y Empleo CIUDAD JARDÍN**

C/ Burriana, 57 bajo, 46980 Paterna

Teléfono: 96.390.13.71

**VIVIENDAS TUTELADAS**

**1.- V.T. SUPERVISADA ROCAFORT**

C/ Dr. López Trigo, 9, 46111 Rocafort

Teléfono: 96.131.01.18

**2.-V.T. ASISTIDA SAN LUCAS**

C/ San Lucas, 10, 46380 Cheste

Teléfono: 96.251.17.41

**3.- V.T. DE PROMOCIÓN RODRIGUEZ DE CEPEDA**

C/ Rodriguez de Cepeda, 46021 Valencia

**4.- V.T. DE PROMOCIÓN PUERTO**

Avda. del Puerto, 46021 Valencia

**5.- V.T. DE PROMOCIÓN JUAN VERDEGUER**

C/ Joan Verdeguer 46024 Valencia

**6- V.T. DE PROMOCIÓN ABEN**

C/ Aben Al Abbar, 46021 Valencia

